

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00577-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y en contra de HENRY ALBERTO PATIÑO JAIMES, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$32.354.324,00) M/cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$12.387.375,00), por concepto de intereses de plazo causados a la fecha de diligenciamiento del pagaré base de la acción.

1.3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el 24 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZON, identificado con C.C. No. 17.131.619 de Bogotá y T.P. 46.540 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy veintiuno (21) de  
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00  
a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*